



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LES HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 296-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de junio de 2025.- Las 15h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Acta de Entrega y Recepción, de 27 de mayo de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magister Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* y la abogada María Elisa Soto Lasso.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante auto de 09 de mayo de 2025, a las 16h36, en lo principal, dispuse: **i)** Poner en conocimiento de la denunciante, señora Amparo Verónica Cevallos Benalcázar, y a sus patrocinadoras, el escrito de 29 de abril de 2025, a las 10h04, presentado por el señor Jairo Darío Lalaleo Valencia, a través de su patrocinadora, mediante el cual desiste de la prueba pericial; **ii)** Negar la solicitud de reconsideración del auto de 24 de abril de 2025, presentada por el señor Jaira Darío Lalaleo Valencia, mediante escrito de 29 de abril de 2025, a las 16h58; **iii)** Rechazar el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 24 de abril de 2025, interpuesto por el señor Jaira Darío Lalaleo Valencia; y, **iv)** Conceder las copias certificadas solicitadas por la denunciante, señora Amparo Verónica Cevallos Benalcázar, a través de su patrocinadora, mediante escrito ingresado 30 de abril de 2025, a las 10h22 (fs. 787-789).

Con estos antecedentes, y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO.- (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Se señala para el **20 de junio de 2025, a las 10h30**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

Al efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:



“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso.

Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función”.

“Art. 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa”.

SEGUNDO: (Procedimiento).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los Capítulos:
 - Quinto, Sección 1, párrafos primero y segundo;
 - Sexto; y,
 - Octavo, Sección y, párrafo primero y segundo.

TERCERO: (Ofíciense).- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio:

- 3.1.** Al titular de la Defensoría Pública en la provincia de Pichincha, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la causa Nro. 296-2024-TCE, sin perjuicio de que la denunciada comparezca con su patrocinador particular en la presente causa.



3.2. Al Comandante de la Policía Nacional en la provincia de Pichincha, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto, garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los efectivos policiales deberán concurrir el día **20 de junio de 2025, a las 10h30**, a la Sala de Audiencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

CUARTO: (Declaración de Testigos).- En cuanto a la declaración de testigo, conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos: solicitado por la denunciante, se receptorá la **declaración del señor** Marco Alfredo Dávalos Díaz, quien deberá comparecer a la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, a realizarse el **20 de junio de 2025, a las 10h30**, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

Al efecto, a través de la Secretaría Relatora del despacho notifíquese con el contenido del presente auto, al señor Marco Alfredo Dávalos Díaz, en la dirección electrónica señalada por la denunciante.

Se le recuerda que su comparecencia es obligatoria y deberá acudir con su cédula de ciudadanía.

QUINTO: (Declaración Perito).- Conforme el artículo 172 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se notificará al señor Pedro Pablo Caicedo Morales, perito designado dentro de la presente causa, en el correo electrónico establecido en el Sistema Pericial del Consejo de la Judicatura.

Quien comparecerá a la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, a realizarse el **20 de junio de 2025, a las 10h30**, en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

Se le recuerda que su comparecencia es obligatoria y deberá acudir con sus documentos de identificación y credencial de perito.



SEXTO: (Notifíquese a las partes procesales).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la denunciante, señora Amparo Verónica Cevallos Benalcázar, y a sus patrocinadoras, en los correos electrónicos señalados para el efecto, y en la casilla contencioso electoral Nro. 117.
- Al denunciado, señor Jairo Darío Lalaleo Valencia, y a su patrocinadora, en el correo electrónico señalado para el efecto, y en la casilla contencioso electoral Nro. 159.
- Al perito, señor Pedro Pablo Caicedo Morales, en el correo electrónico señalado para el efecto.

SÉPTIMO.- (Secretaría).- Siga actuando el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* de despacho.

OCTAVO.- (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

LO CERTIFICO.- Quito, D.M, 16 de junio de 2025.


~~Mgtr. Marlon Ron Zambrano~~
SECRETARIO RELATOR *ad-hoc*

